Categoría: Simplificación de Trámites

Calificación	Entidad postulante	Título de la Postulación
Ganador	**Poder Judicial - Unidad de Gestión del Despacho Judicial**	**Protocolo "Gestión del proceso especial de desalojo de la Ley N° 30201"**

Descripción

La práctica consiste en unificar criterios normativos e interpretativos de la Ley Nº 30201 Ley que crea el Registro de Deudores Judiciales Morosos. La Unidad de Gestión de Despacho Judicial del Poder Judicial identificó que una parte significativa de la judicatura contaba con criterios diversos para la aplicación de la Ley, a pesar del acuerdo adoptado por el Pleno Jurisdiccional Nacional Civil en el año 2017.

Ante ello, se desarrolló el protocolo "Gestión del proceso especial de desalojo de la Ley N° 30201" (en adelante, protocolo de desalojo exprés), aprobado por Resolución Administrativa Nº 000427-2023-CE-PJ de 19 de octubre de 2023. Este tipo de documento normativo permite al Poder Judicial diseñar y establecer herramientas normativas institucionales que agilizan y simplifican los procesos judiciales en materia de desalojo, conllevando a que los magistrados decidan y resuelvan los casos en menor tiempo y con menos actos procesales y con ello se reduzca la carga procesal y se mejore la eficiencia en la administración de justicia. El protocolo de desalojo exprés permite materializar o concretar la seguridad jurídica y la igualdad, ya que los plenos jurisdiccionales cumplen una función esencial en el quehacer judicial.

La Unidad de Gestión de Despacho Judicial realiza un seguimiento y monitoreo adecuado de la aplicación y el registro de buenas prácticas, como la derivada del protocolo de desalojo exprés, para lo cual fue esencial que el Sistema Integrado Judicial (SIJ) adapte en su plataforma para el registro del proceso especial contemplado en el protocolo. De ese modo, se distinguirá entre el proceso especial de desalojo y el tradicional, como resultado de una evaluación en su implementación y de su evolución, beneficios específicos en cada proceso.

Principales resultados:
En el Poder Judicial, los procesos de desalojo con cláusula de allanamiento a futuro, se tramita en dos instancias y cada instancia tiene diferentes actividades jurisdiccionales y administrativas, con ello, la medición de los resultados se puede realizar mediante el conteo de días hábiles que dura cada actividad.

De la revisión de la información recopilada, en primera instancia, se tuvo como mejora en la duración del proceso de 156 a 51 días hábiles, representado un 67% de duración del plazo desde la publicación del protocolo. Así mismo, la admisión de la demanda pasó de 26 días hábiles a 16, mejorando un 38%; y del tiempo de duración en la expedición del auto final de 130 a solo 35 días hábiles, permitiendo una mejora de un 73%.

Del mismo modo, en la segunda instancia, se tiene mejora en la duración del proceso de 349 a 42 días hábiles, representando una reducción de un 88% del tiempo de duración del proceso de desalojo exprés desde su publicación. Adicionalmente, desde la notificación del auto final e interposición de la apelación, se tuvo como mejora en la duración del proceso, de 13 a 14 días hábiles, debido a que se contempla un tiempo a cargo de agentes externos al Poder Judicial; sobre la apelación, se tiene un tiempo de reducción de 17 a 10 días hábiles, una mejora de 41%; y, desde la expedición del auto de vista, el tiempo de duración conllevó de 319 a solo 18 días hábiles, permitiendo una mejora de un 94%.